

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.255 · 1999

LEY 12.255

Boletín Oficial, 29 de enero de 1999 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.255

LEY 12255

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso b) del artículo 23 de la Ley 5827, Orgánica del Poder Judicial, texto según Ley 12060 por el siguiente.

"Inciso b): Se compondrá de una (1) Cámara de Apelación Civil Comercial y de Garantías en lo Penal, cuatro (4) Juzgados Primera Instancia en lo Civil y Comercial, dos de ellos con asiento en la Ciudad de Zárate, dos (2) Juzgados de Garantías, dos (2) en lo Correccional, dos (2) Tribunales en lo Criminal, un (1)Tribunal de Familia, un (1) Tribunal de Menores, un (1) Registro Público de Comercio. Dos de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y el tribunal de Menores tendrá su asiento en la ciudad de Zárate. El Ministerio Público estará integrado por un (1) Fiscal de Cámaras Departamental , un (1) Adjunto de Fiscal de Cámaras departamental, cinco (5) Agentes Fiscales, seis (6) Adjuntos de Agente Fiscal, dos (2) Defensores Oficiales que también desempeñarán las funciones de Asesor de Incapaces y tres (3) Adjuntos de Defensor Oficial".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.255. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).